

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

La ausencia de legislación que reglamente el proceso de traspaso de la Administración Municipal, y:

### CONSIDERANDO:

**Que** El Estado Municipal moderno y las nuevas realidades sociales, institucionales y políticas requieren de una inmediata reforma en las estructuras administrativas y políticas del estado, que permitan brindar a sus comunidades una respuesta oportuna a las problemáticas y sus necesidades erradicando aquellas viejas prácticas políticas que han provocado enormes daños a nuestros pueblos.

**Que** esta iniciativa legislativa, tiene por finalidad adecuar a las gestiones Municipales a las nuevas exigencias sociales, dotando de procesos que cumplan con los estándares mínimos de calidad institucional, logrando un traspaso de gestión respetando presupuestos mínimos de organización y funcionamiento de forma ordenada, eficaz, eficiente, transparente y responsable.

**Que**, es necesario promover, defender y fortalecer el régimen de autonomía municipal, como un principio necesario para construir un Estado de Derecho democrático, pluralista y participativo.

**Que**, para ello se torna indispensable la promoción de instrumentos y espacios de buenas prácticas que serán implementadas durante la etapa de transición del gobierno municipal. Los principios de transparencia, eficacia, eficiencia, seguridad jurídica y la democracia, nos interpelan a construir herramientas consensuadas que nos permitan realizar transiciones administrativas y financieras de una gestión a otra, de manera institucional, ordenada y responsable.

**Que**, el traspaso del gobierno local se concreta como un mecanismo que promueve la participación y la vigilancia ciudadana, contribuyendo a la legitimidad de los gobiernos y afianzando los pilares de la democracia deliberativa. Ello, permitirá al Municipio velar por la adecuada continuidad de las actividades y las prestaciones de servicios públicos con eficiencia y calidad; así como, mantener un adecuado ambiente de control interno para evitar que se produzcan actos irregulares durante los procesos de traspaso de poder.

**Que**, por ello se torna necesario institucionalizar y estandarizar los procesos de transferencia de la gestión administrativa y financiera, puesto que un proceso

LETRA <u>Ac.</u> N° <u>15695</u>	
HORA: <u>09.22.</u>	
ENTRO	SALÍÓ
DIA <u>19</u>	DIA _____
MES <u>09</u>	MES _____
AÑO <u>20</u>	AÑO _____

de transición redundaría en un beneficio para la institucionalidad del Estado y garantiza el funcionamiento de los servicios y programas de gobierno.

**Que**, la transición de gobierno es un proceso de transferencia de responsabilidades, son procedimientos que preparan la administración municipal para el traspaso de poderes entre las autoridades políticas luego de una elección. Este proceso implica que la autoridad saliente entregue a la autoridad electa de manera institucional, la información completa sobre la gestión administrativa y financiera, que garantice la continuidad de las políticas y proyectos que se pusieron en práctica durante su mandato.

**Que**, no existe normativa vigente al respecto, imperando en la práctica política tradicional la generación de obstáculos, muchas veces de mala fe, para que a la gestión entrante se le dificulte lo más posible poner en marcha, por lo menos, el funcionamiento de los servicios esenciales del estado Municipal. –

**Que**, en la actualidad, existe un vacío legal y procedimental en lo referente a la transición de la gestión administrativa del poder local.

**Que** es necesario establecer reglas claras para regular este período de transición que no se encuentra previsto en la Ley 55° -Orgánica de Municipalidades- y que depende casi exclusivamente de la buena voluntad de las partes que no siempre repara en el interés general de la comunidad.

**Que**, con independencia del signo político del intendente electo, la transición debe ser planificada para que el nuevo equipo de trabajo tenga información relevante sobre todas las áreas del municipio y un contexto de colaboración que ponga la continuidad estatal por encima de cualquier imperativo partidario.

**Que**, la labor como intendente, en el rol de servidor público y los objetivos dispuestos a favor del bien común, así como el aporte constructivo destinado al bienestar de la sociedad son necesarios en esta época de cambios históricos para nuestra Provincia.

**Que** por lo expuesto es necesario sancionar el Instrumento Legal pertinente.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

En uso de las facultades que le confiere la ley 55 ° y concordantes de la Provincia de Santa Cruz, sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

Artículo 1°) **CREASE** la comisión de transición de Gobierno de la Municipalidad de Puerto Deseado, la cual estará compuesta por un máximo de 8 miembros, a saber 4 miembros designados por el Intendente en funciones y 4 miembros designados por el intendente electo, Los cargos designados por el Intendente en funciones no podrán poseer cargo inferior al de subsecretario, la misma será presidida por el Secretario de Gobierno en funciones o quien desempeñe dicha función.

Artículo 2°) **DISPONGASE** que el Ejecutivo Municipal en ejercicio, en un plazo de diez (5) días hábiles a partir de la publicación de la resolución de la Junta Electoral Provincial mediante la cual se proclama a las autoridades electas, convocara a conformar la comisión de transición del Gobierno Municipal

Artículo 3°) **ESTABLECESE** que la actividad de la Comisión de Transición de Gobierno será ad honorem

#### **DE LA TRANSICION**

Artículo 4°) **ENTIENDASE** a los efectos de la presente Ordenanza como PERIODO DE TRANSICION el comprendido entre el primer día hábil posterior a la fecha de las elecciones Municipales y el día de la asunción de las nuevas Autoridades Municipales electas

Artículo 5°) **DISPONGASE** que será el objetivo de la C.T.G recabar, procesar toda la información que consideren las partes para el traspaso e inicio de las funciones gubernamentales, la que deberá plasmarse en un informe final de transición, que será entregado por el intendente saliente al intendente electo en un plazo de diez (10) días hábiles previo a la asunción.

Artículo 6°) **SERAN** obligaciones de los representantes del Gobierno en ejercicio

- A) Recabar los informes de gestión elaborados por cada una de las áreas elaboradas
- B) Solicitar de oficio o a pedido de los representantes el gobierno electo, informes complementarios a las áreas municipales y articular con los



representantes del gobierno electo, a fin de disponer de toda la información necesaria para la elaboración del informe final de transición

- C) Participar con los representantes del gobierno electo en la redacción del informe final de transición

**Artículo 7º) SERAN atribuciones de los representantes del gobierno electo**

- A) Requerir a los representantes a los del gobierno en ejercicio los informes de gestión de cada una de las áreas municipales y cuando así lo considere conveniente , informes complementarios
- B) Articular con los representantes del gobierno en ejercicio el procesamiento de la información necesaria para la elaboración del informe final de transición.
- C) Participar con los representantes del gobierno en ejercicio en la redacción conjunta del informe final de transición.

**Artículo 8º) ESTABLECESE** que en caso que no hubiere acuerdo entre las partes para la redacción del informe final de transición podrán presentar informes de manera independiente.

**Artículo 9º) ESTABLECESE** que el informe final de contendrá como mínimo los siguientes contenidos

- a) Estado general del municipio en los aspectos administrativos, organizativos y funcionales
- b) Situación económica financiera
- c) Reporte integral de recursos humanos
- d) Estado de juicios no concluidos y detalle de sentencias firmes.
- e) Reporte de concesiones, contrataciones, y prestación de servicio por parte de terceros, copia de contratos vigentes

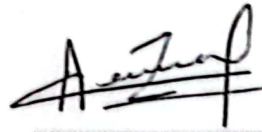
**DE LAS AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR**

**Artículo 10º) DISPONGASE** que entre el tiempo que medie entre el día de la elección de las nuevas autoridades y la asunción de las mismas, se deberá contar con autorización otorgada mediante instrumento legal aprobado por mayoría especial para producir el ingreso de personal tanto a modalidad de contrato como a planta permanente de la administración pública municipal y otorgar beneficios al personal municipal que importe in incremento extraordinario del presupuesto municipal y para realizar contrataciones o concursos de precios , En caso que el intendente electo y el que se encuentra en funciones sea la misma persona quedara sin efecto el presente artículo

## **FALTAS Y SANCIONES**

Artículo 11º) **LOS** funcionarios responsables del suministro de información en los términos de la presente ordenanza deben acreditar el fiel cumplimiento de tal compromiso como condición de acceso a otro cargo público. La autoridad con competencia para la designación debe verificar tal cumplimiento como condición de validez del nombramiento. En caso que se compruebe el irregular cumplimiento del deber de suministro de información, una vez que ya se haya realizado el nombramiento, determinará la invalidez de la designación. La exigencia establecida en el presente artículo no es obstáculo para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles, políticas y penales que, según el caso, pudieran corresponder.

Artículo 12º) **DE FORMA.-**



CORDOBA, Aristides Roberto Sergio